

<u>INSTRUCTIVO</u>

ASIGNACIÓN DE RESPOSNABILIDAD JEFES SERVICIOS CLÍNICOS Y UNIDADES DE APOYO ART. 34, LETRA C) LEY 19.664

- 1.- Para Jefes de Servicios Clínicos o Unidades de Apoyo con 22 horas semanales a lo menos.
- 2.- Son seleccionados en virtud del concurso interno establecido en el artículo 3º de la ley Nº 19.198 y su reglamento.
- **3.-** MONTO DE ASIGNACIÓN: la asignación de responsabilidad consistirá en un porcentaje sobre el sueldo base de 100% a 86% para jefes de servicios clínicos de hospitales tipo 1; de 85% a 71% para jefes de unidades de apoyo de hospitales tipo 1; 70% a 56% para jefes de servicios clínicos de hospitales tipo 2 y jefes de unidades de apoyo de hospitales tipo y de 55% a 41% para jefes de servicios clínicos de hospitales tipo 3 y jefes de unidades de apoyo de hospitales tipo 3
- 4.- La asignación se otorga previo concurso interno, regulado por el Reglamento respectivo (aprobado por D.S. N° 29 del Ministerio de Salud, de 2015).
- **5.-** CONVOCATORIA DEL CONCURSO: mediante resolución del Director del SS o del hospital autogestionado, dentro de los 120 días siguientes al término del período de desempeño de las funciones por quien haya estado a cargo de las mismas.

6.- POSTULACIÓN: debe ser presentada en la unidad de personal del establecimiento o la que haga sus veces, con los antecedentes relativos a cada factor a ponderar, en sobre cerrado dirigido al Director, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa.

Se podrá postular mediante el envío de un correo certificado, en cuyo caso su fecha será la de la certificación de la oficina de correos y sólo se considerará si se recibe antes de que la Comisión de Concurso dé inicio a la ponderación de todas las postulaciones.

- **7.-** El postulante debe incluir un resumen de la relación de sus servicios, cuya extensión no puede ser mayor a dos páginas, su última calificación y los antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas ante notario. Los certificados de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante, se autorizarán por el jefe de la unidad de personal, por la que haga sus veces, o por el funcionario del establecimiento que cumpla funciones de ministro de fe. Los antecedentes deben ser acompañados en forma ordenada, según el factor a que cada uno de ellos corresponda, debiendo presentar los documentos en forma completa y legible.
- **8.-** PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN: 15 días, contados desde las medidas de publicidad que sean adoptadas.
- **9.- COMISIÓN DE CONCURSO**: El concurso será preparado y realizado por una Comisión de Concurso, integrada por:
- 1) El Subdirector Médico del establecimiento o quien ejerza las funciones de tal, quien la presidirá;
- 2) El jefe de la unidad de personal del establecimiento, o la que haga sus veces, quien actuará como secretario, sin derecho a voto;
- 3) Un jefe de servicio clínico o jefe de unidad de apoyo, del mismo establecimiento, elegido por sorteo, y
- 4) Un representante de la asociación gremial sucesora del respectivo Colegio Profesional.
- **10.- PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES**: la Comisión de Concurso deberá ponderar los antecedentes de todos los postulantes en el plazo de 10 días, contado desde el vencimiento del plazo para presentar la postulación

11.- FACTORES Y PUNTAJES.

1) Años trabajados en posesión del título profesional.

Años	Puntos
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

2) Años trabajados en la especialidad.

Años	Puntos
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

3) Desempeño de cargos clínicos.

Años	Puntos
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

4) Desempeño en cargos de jefatura.

.

Años	Cargo de 22 horas	Cargos de 28 o 33 horas	Cargo de 44 horas
Entre 1 y 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

5) Desempeño docente.

Actividad docente		Puntos
Realizada al interior del establecimiento	6	
De extensión relacionada con el cargo	4	

6) Actividades de estudio y perfeccionamiento.

Se consideran en este factor las actividades en el país y en el extranjero con un máximo de 20 puntos.

6.1. Postgrados y postítulos en gestión y administración: Máximo 10 puntos.

Grado académico	Puntos	
Doctorado	10	
Magíster	8	

Diplomado 2 por cada diploma con máximo 6

6.2. Otros postgrados y postítulos no considerados en el punto anterior: Máximo 5 puntos.

Grado académico	Puntos
Doctorado	5
Magíster	3

Diplomado 1 por cada diploma con máximo 2

6.3. Asistencia a actividades de perfeccionamiento: Máximo 5 puntos.

A este subfactor se asignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, las que para efectos de este reglamento podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento.

7) Publicaciones.

7.1. Trabajos científicos.

Trabajo	Puntos
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Sólo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas; en cuyo caso la Comisión de Concurso decidirá considerando

aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino; el nivel de profundidad y especificidad del tema; su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad; el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional, u otro análogo.

7.2. Otras publicaciones.

Publicación	Puntos
3 o más	3
2	1
1	0.5

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto 7.1. precedente así como otras cuyo objeto se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

8) Pertenencia a instituciones no universitarias.

Se asignará 1 punto con un máximo de 5 por la pertenencia o membresía en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tales como, la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación. La pertenencia deberá consistir en la calidad de socio o miembro fundador, constituyente, titular u honorario de las mismas.

9) Idoneidad y competencia.

A este factor se asignará un máximo de 15 puntos, será ponderado en conciencia por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando. En la calificación de la idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección.

La Comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

La asignación de puntaje a los postulantes en los subfactores se hará por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión. En caso de empate en la asignación de estos puntajes decidirá su Presidente. Estos antecedentes deben quedar consignados en el acta respectiva.

- 12.- <u>NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS</u>: la Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido, y la comunicará en forma inmediata al Director y, mediante carta certificada despachada a cada postulante, dentro de 3 días contados desde la sesión en que concluya la ponderación de los antecedentes. La notificación se entenderá practicada dentro de tercero día de su despacho en la oficina de correos. Esta nómina tendrá el carácter de provisoria en tanto no se resuelvan las apelaciones que se presenten, si las hay.
- **13.-** <u>APELACIÓN</u>: Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación se presentará en la Oficina de Partes del establecimiento o en la que haga sus veces, en el plazo de 10 días, contados desde la fecha de notificación.
- **14.- COMISIÓN DE APELACIÓN**: debe resolver apelaciones en el plazo de 5 días desde la presentación de estas.

Integrantes:

- 1) Dos jefes de servicio clínico o unidad de apoyo del mismo establecimiento, de los cuales, el más antiguo en el Servicio de Salud, la presidirá (se eligen por sorteo).
- 2) Un representante de la asociación gremial sucesora del respectivo Colegio Profesional
- 3) El jefe de la unidad de personal del establecimiento, o la que haga sus veces, quien actuará como secretario, sin derecho a voto.

La decisión de la Comisión de Apelación debe ser fundada y se comunicará al apelante mediante carta certificada despachada dentro de 3 días contados desde la fecha en que aquella se adopte.

En caso de que lo resuelto en la apelación origine una modificación en el orden de selección de los postulantes, la nómina definitiva debe ser comunicada mediante carta certificada despachada a cada postulante dentro de 3 días contados desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día de recibida en la oficina de correos.

15.- OFRECIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN: Vencido el plazo para apelar o resuelta la apelación, según corresponda, el Director comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio del funcionario la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido un mínimo de 40 puntos en total y 10 puntos mínimo en el factor de Idoneidad y Competencias. Si dentro del plazo de 5 días contado desde la fecha de despacho de la carta en la oficina de correos no constare la aceptación del profesional, se entenderá que rechaza la asignación profesional y el desempeño de las funciones, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazo indicados.

Recibida la aceptación del profesional, mediante resolución el Director individualizará al profesional seleccionado; indicará el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo; así como el porcentaje de la asignación.

16.- <u>CONCURSO DESIERTO</u>: Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado en el artículo anterior, el concurso será declarado desierto mediante Resolución del Director.

Colmed, 16 de junio de 2016.-